

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. O.E.L. 1991-02

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ADICIONAR EN LA PAGINA NÚMERO 3 DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 4498 DEL 31 DE JULIO DE 1985 LOS INCISOS DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO, AUTORIZANDO A LA OFICINA ESTATAL DE PRESERVACION HISTÓRICA A ACEPTAR Y ADMINISTRAR FONDOS DEL GOBIERNO ESPAÑOL, ASIGNADOS POR LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DEL QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, SA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS-TALLER.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4498, fue creada la Oficina Estatal de Preservación Histórica adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta dependencia está a cargo de la preservación del patrimonio arquitectónico puertorriqueño y la coordinación interagencial de actividades relacionadas con proyectos especiales de interés para el Gobernador.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea participar activamente en la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, por medio de la conservación, restauración y rehabilitación de las estructuras construídas por la Corona Española.

POR CUANTO: La Sociedad para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del Quinto Centenario de América, SA, interesa transferir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico fondos para el establecimiento de un Programa de Escuelas-Taller encaminadas al entrenamiento

Boletín Administrativo Núm. O.E. 1991-02

de personal diestro en el área de restauración y rehabilitación de estructuras históricas.

POR CUANTO: La Oficina Estatal de Preservación Histórica, por medio de su Director y Oficial de Preservación Histórica, estará a cargo de la administración del Programa de Escuelas-Taller, para lo cual se hace necesario tener el control de los fondos que sean asignados, de forma que los mismos puedan utilizarse de la forma más eficiente posible.

POR TANTO: Yo, **ANTONIO J. COLORADO**, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para lograr los objetivos antes mencionados, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adiciona los siguientes Incisos Decimocuarto y Decimoquinto a la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo 4498, según enmendado:

"Inciso **DECIMOCUARTO:** La Oficina Estatal de Preservación Histórica, por medio de su Director y Oficial de Preservación Histórica, queda facultada para aceptar y administrar los fondos asignados por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, SA, para el establecimiento de un Programa de Escuelas-Taller. A tales fines el Director y Oficial de Preservación Histórica cumplirá con las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada y coordinará con el Secretario de Hacienda y la Oficina de Presupuesto y Gerencia el establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar

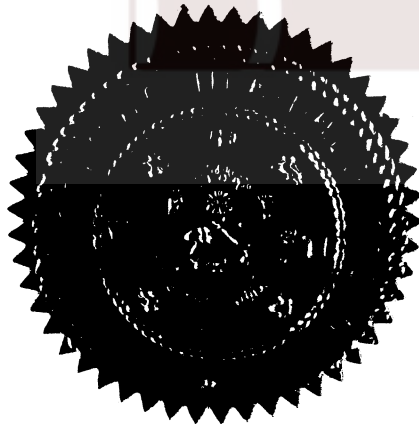
Boletín Administrativo Núm. O.E. 1991-02

mejor aprovechamiento y control de los fondos".

"Inciso DECIMOQUINTO: Además, el Oficial tendrá facultad para:

- a. Contratar, en forma gratuita o con cargo a los fondos disponibles para llevar a cabo sus funciones, aquel personal técnico o de asesoramiento que sea necesario para cumplir los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
- b. Concertar todos aquellos convenios y acuerdos con el Gobierno Español o sus agencias o con cualquier persona o entidad privada o gubernamental que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- c. Realizar todos aquellos actos que sean incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva".

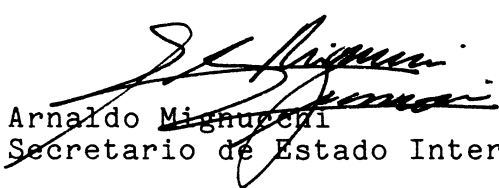
SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día cuatro de enero de 1991


ANTONIO J. COLORADO
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 4 de enero de 1991.


Arnaldo Mignuzzi
Secretario de Estado Interino